



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

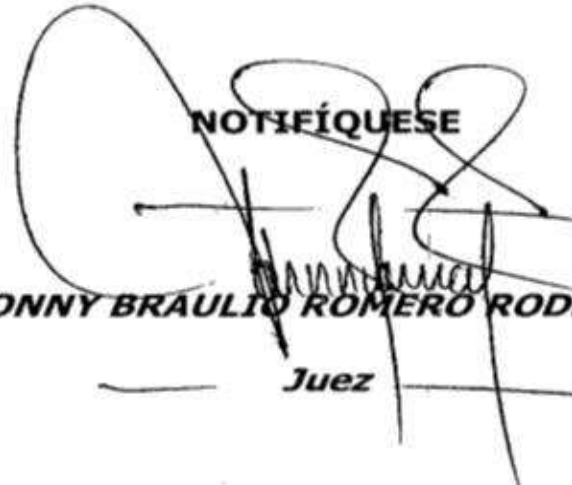
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00971
Proceso	Verbal
Asunto	Auto requiere

En atención al memorial que antecede, advierte el Despacho que no hay constancia de acuse de recibido o donde se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje para cada una de las demandas, razón por la cual, se requiere a la parte actora para que allegue la constancia para cada una de las accionadas a las que se refiere en el documento aportado.

De otro lado, comoquiera que el abogado JOSÉ LIBARDO CRUZ BERMEO no tiene dentro de sus facultades la de otorgar poder, pues según la escritura N° 253 del 13 de Marzo de 2017 las mismas se reducen a "...Para que en su condición de *DIRECTOR LEGAL PROCESOS* de la *Compañía* larepresente en la realización de los siguientes actos:1. Realizar conciliaciones y suscribir contratos de transacción a nombre de la *Compañía*", previo a reconocérsele personería y remitirle el link a la abogada BEATRIZ EUGENIA SEPÚLVEDA SIERRA, deberá allegar un nuevo poder otorgado por el representante legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. o en su defecto por un abogado con facultades para ello.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70dd9b9e676e73c9d5b1eed7d70f8567c49fa9e56c308862abde8133ad8eba87**
Documento generado en 20/10/2021 02:02:08 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>